ANEXO 2 — ANÁLISIS DEL SECTOR

AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA JORDAN, SECTOR RAMAL EL TREBOL EN EL CORREGIMIENTO ORIENTAL DE FUSAGASUGÁ

1. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza de lo que se pretende ejecutar, se debe acudir a la modalidad de selección mediante contratación directa, para la celebración de convenios solidarios con juntas de acción comunal para la realización de obras, cuyo valor se encuentre dentro de la mínima cuantía de la entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 4º del artículo 6º de la ley 1551 de 2012. Y el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autoriza a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad. Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

De otra parte y en cuanto a las funciones de los Municipios, en el Artículo 3º. de la ley 136 de 1994, modificado por el 6º. de la ley 1551 de 2012, especialmente el Numeral 16, dispone: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo", respectivamente.

A su vez los Parágrafo 3º y 4º. del mencionado artículo disponen:

Parágrafo 3º: "Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".

Parágrafo 4: "Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad"

El inciso primero del mismo parágrafo contempla taxativamente: "El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes"

Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales serán regulados por la norma legal vigente aplicable.

El Acuerdo Municipal No. 35 de 2016 "Por medio del cual se fijan los lineamientos para el funcionamiento del sistema municipal de planeación y presupuesto participativo en el municipio de Fusagasugá", establece en su artículo 1°.- "OBJETO DEL SISTEMA: El Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo es creado para que a través de una comunicación asertiva y permanente entre la sociedad civil y las autoridades e instancias de planeación se establezcan las políticas, estrategias y programas orientados hacia el desarrollo social, económico y territorial de las Comunas y Corregimientos del Municipio, realizando un seguimiento y control a sus etapas de formulación; ejecución de recursos públicos; seguimiento a la ejecución del presupuesto y evaluación del sistema, de acuerdo a las competencias y potestades asignadas por la Ley y las normas Municipales".

Lo anterior se considera dado que el valor del convenio no excede los $ 640.575.000 pesos colombianos, que es el monto correspondiente a la menor cuantía de la Entidad Estatal para el presente año, conforme al literal b) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

A partir del DECRETO 1082 DE 2015, el municipio de Fusagasugá, se permite realizar el análisis del sector el cual hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la ley 80 de 1993.

En concordancia con el Capítulo VI análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales, DECRETO 1082 DE 2015, el municipio de Fusagasugá, se permite realizar el análisis del sector el cual hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la ley 80 de 1993.

El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación de Cualquier modalidad, este debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

Para el caso del presente proceso de Convenio Solidario el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que lleven a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

Teniendo en cuenta los precios bases por parte del ICCU se determinó el valor de referencia. Sin embargo, realizando el análisis de la oferta se concluyó que para el presente estudio y para mayor alcance y economía del mismo se regirá por el valor Mínimo establecido para el mercado según Precios ICCU 2025. (Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca), siendo este más favorable para el presente proceso.

El valor total de presupuesto oficial se financiará según el siguiente cuadro explicativo:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA JORDAN, SECTOR RAMAL EL TREBOL EN EL CORREGIMIENTO ORIENTAL DE FUSAGASUGÁ								
PRESUPUESTO								
No.	ICCU		NORMA INVIAS	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	VIAS	6.1	310.1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	202,10	$ 1.155,00	$ 233.425,50
2	VIAS	3.15	311.1	AFIRMADO	M3	28,33	$ 92.189,00	$ 2.611.714,37
3	VIAS	2.13	600.4 P	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	4,37	$ 65.346,00	$ 285.562,02
4	VIAS	4.6	630.4	CONCRETOS CLASE D, f´c= 3000 psi (bases)	M3	16,12	$ 752.417,00	$ 12.128.962,04
5	VIAS	4.25	630,7	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	6,16	$ 507.404,00	$ 3.125.608,64
6	VIAS	4.21	671.1	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	9,21	$ 599.626,00	$ 5.522.555,46
7	VIAS	4.52	640.1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	1428,67022156014	$ 8.126,00	$ 11.609.374,22
							SUBTOTAL	$ 35.517.202,25
							VALOR TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO	$ 35.517.202,25
				VALOR GASTOS ADMINISTRATIVOS APORTADOS POR LA COMUNIDAD			3%	$ 1.065.516,07
							VALOR TOTAL CONVENIO	$ 36.582.718,32

El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio Solidario asciende a la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 36.582.718,32)** de los cuales el **Municipio de Fusagasugá** aportará la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 35.517.202,25)** que están respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio

de Fusagasugá; y la **Junta de Acción Comunal (JAC) de la VEREDA JORDAN** aportará **UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.065.516,07)** los cuales están representados en gastos administrativos equivalentes al 3% del valor aportado por la administración municipal de Fusagasugá.

NOTA: De conformidad con el Decreto 034 del 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA el inciso segundo del parágrafo primero del articulo 247 indica que (...) En los convenios o contratos donde el municipio sea aportante y no ejecutor contractual, no se aplicará dicho descuento de la estampilla definida como hecho generador. Se excluyen los contratos con los cuerpos de bomberos y defensa civil. (...) y el parágrafo segundo del artículo 261 (...) En los convenios o contratos donde el municipio sea aportante y no ejecutor contractual, no se aplicará dicho descuento por concepto de la estampilla. Se incluyen los contratos con los cuerpos de bomberos y defensa civil (...).

El Municipio de Fusagasugá girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio el valor a su cargo en **UN (1) ÚNICO DESEMBOLSO** equivalentes al cien por ciento (100%) del valor de los recursos correspondientes para la vigencia 2025, esto, cuando la Junta de Acción Comunal cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y de legalización del convenio.

Para el giro de los recursos, la Junta de Acción Comunal deberá presentar al MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, certificación bancaria con indicación expresa que se trata de una cuenta con manejo conjunto a nombre del convenio que, genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por la JAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal de la Junta de Acción Comunal y del Supervisor del Convenio.

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

•El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal de la Junta de Acción Comunal, y supervisor y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el supervisor.

•La Junta de Acción Comunal mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

•Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por la Junta de Acción Comunal en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

•De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 la Junta de Acción Comunal deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

•La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar a la Junta de Acción Comunal los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir a la Junta de Acción Comunal su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

•Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Municipio de Fusagasugá; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado a la Junta de Acción Comunal, el número, año del convenio y el nombre de la Junta de Acción Comunal. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

•De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

•Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.

•Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

•Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, e la Junta de Acción Comunal, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el Municipio de Fusagasugá, informando el número y año del convenio, el nombre de la Junta de Acción Comunal y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

•En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, la Junta de Acción Comunal reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por el Municipio, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por este, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

•La Junta de Acción Comunal debe remitir mensualmente al Supervisor, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre de la Junta de Acción Comunal, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

•La cuenta debe ser abierta en una Entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.

•La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

El aporte de la Junta de Acción Comunal (JAC) de la VEREDA JORDAN será de **UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.065.516,07)** los cuales están representados en gastos administrativos que se aportan con la ejecución del convenio.

3. CONTEXTO DEMOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD

El Plan de Desarrollo del corregimiento es establecido en cumplimiento de la Ley 1757 de 2015 y el Acuerdo 100-02.01-35 de 2016, los cuales determinan a nivel nacional y a nivel municipal la importancia del Sistema de Presupuestos Participativos, siendo esta una herramienta que

promueve y permite la participación de la comunidad en la proyección del presupuesto público, con la finalidad de atender las necesidades más identificadas en cada comuna y corregimiento de Fusagasugá.

Es por esto por lo que, los planes corregimentales buscan herramienta que promueve y permite la participación de la comunidad en la proyección del presupuesto público, con la finalidad de atender las necesidades más identificadas en cada comuna y corregimiento de Fusagasugá.

El grupo de líderes representantes de la colectividad correspondiente al Corregimiento Oriental, uno de los cinco corregimientos que conforman el casco rural del Municipio de Fusagasugá, por lo que realizaron la actualización del Plan de Desarrollo corregimental a "FUSACATAN CERRO TUTELAR AGUA SOL Y VIDA".

Dentro del Plan de Desarrollo del Corregimiento FUSACATAN CERRO TUTELAR AGUA SOL Y VIDA, se identificó la siguiente problemática con mayor prioridad de intervención, en el sector vías y movilidad:

CORREGIMIENTO	POBLACIÓN	PROBLEMA IDENTIFICADO
Corregimiento Oriental del municipio de Fusagasugá.	2.910 (7 Veredas)	• Difíciles condiciones de transporte y movilidad en el corregimiento oriental • Generar acciones ante la Secretaria de Infraestructura para el mejoramiento de vías veredales en el corregimiento Oriental.

Fuente: Actualización del Plan de Desarrollo corregimental "FUSACATAN CERRO TUTELAR AGUA SOL Y VIDA".

El diagnóstico determinó que parte de las vías veredales del Corregimiento Oriental presentan deterioro y gran parte de estas nunca han sido intervenidas, lo cual dificulta el transporte y movilidad, el desarrollo de las actividades económicas y productivas y la cotidianidad de la vida de los pobladores. Las placas huellas existentes presentan deterioro por la falta de mantenimiento y carecen de un sistema de cunetas o canalización de aguas.

4. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL OAC

Los Organismos de Acción Comunal deberán presentar certificaciones de convenios anteriores que hayan realizado con la administración municipal u otros entes territoriales, ya sean departamentales o nacionales. Esta documentación demostrará su experiencia y capacidad en la gestión de proyectos de naturaleza similar al objeto del presente convenio, garantizando así que el organismo es adecuado y apropiado para llevar a cabo las actividades propuestas. Esta evaluación asegura que el organismo tiene las cualidades necesarias para cumplir con las obligaciones del convenio de manera efectiva y conforme a las expectativas establecidas.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal ha realizado un análisis detallado que justifica la exigencia de garantías al Organismo de Acción Comunal. Este análisis se basa en la evaluación de los riesgos asociados al convenio y las medidas necesarias para asegurar su correcto cumplimiento. Las garantías exigidas corresponden a los siguientes riesgos:

- **Amparo de Cumplimiento del Convenio**: Se requiere una garantía equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio más cuatro meses adicionales. Esta garantía asegura que el organismo cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el acuerdo.

- **Estabilidad y Calidad de la Obra**: La garantía para este aspecto debe ser del 20% del valor del convenio y debe mantenerse durante cinco años contados a partir de la fecha de entrega y recibo final de la obra. Esta medida garantiza que la obra mantenga su estabilidad y calidad a lo largo del tiempo.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Se exige una garantía de 200 SMLMV (Salarios Mínimos Legales Vigentes) para cubrir cualquier posible responsabilidad civil extracontractual. Esta garantía debe estar vigente durante el plazo de ejecución del convenio y deberá ser modificada con el Acta de Inicio.

La Junta de Acción Comunal debe cargar en la plataforma SECOP II el documento que acredite la constitución de estas garantías dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del convenio, para su aprobación por parte de la Entidad Estatal. Este procedimiento garantiza que se cuentan con las medidas adecuadas para mitigar los riesgos asociados al convenio y asegurar su correcta ejecución.

6. ESTUDIO DE MERCADO

La Alcaldía municipal de Fusagasugá en el último año a través del nuevo sistema de planeación concerniente a los presupuestos participativos ha venido desarrollando convenios solidarios con las diferentes juntas de acción comunal para el desarrollo de varios proyectos de diferente índole, en la plataforma SECOP II se puede corroborar la realización de varios de ellos como se muestra a continuación:

6.1 CUADRO DEL ANÁLISIS HISTÓRICO

Dentro de estos procesos de selección, se han adjudicado los siguientes contratos:

CONCEPTO	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONVENIO SOLIDARIO	CONVENIO SOLIDARIO
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA PEKIN SEGUNDO SECTOR, SECTOR PLANTA PEKIN EN EL CORREGIMIENTO ORIENTAL DE FUSAGASUGÁ	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA BETHEL SECTOR ESCUELA EN EL CORREGIMIENTO ORIENTAL DE FUSAGASUGÁ.
VALOR	**($34.478.781,75)**	**($34.478.781,75)**
PROCESO CONTRACTUAL	CONVENIO SOLIDARIO No 2024-0500	CONVENIO SOLIDARIO No 2024-0477
ENTIDAD CONTRATANTE	**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PEKIN SEGUNDO SECTOR NIT: 808.003.458-4**	**JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA BETHEL NIT: 808.001.285-8**
PLAZO DE EJECUCIÓN	Dos (2) meses	Dos (2) meses
MULTAS/SANCIONES	Ninguna	Ninguna
FORMA DE PAGO	Se pagará sobre avance de obra – actas parciales revisadas y avaladas por parte del supervisor del municipio.	Se pagará sobre avance de obra – actas parciales revisadas y avaladas por parte del supervisor del municipio.
CRONOGRAMA	Los tiempos y plazos conforme a lo establecido en el contrato.	Los tiempos y plazos conforme a lo establecido en el contrato.
GARANTÍAS	-CUMPLIMIENTO: 10% del valor del convenio. Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. -ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA: 30% del valor del convenio Cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo final de la obra. -BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: 100%	-CUMPLIMIENTO: 10% del valor del convenio. Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. -ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA: 30% del valor del convenio Cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo final de la obra. -BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: 100%

	del valor del convenio. Por termino de ejecución y cuatro (4) meses más. -PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONTRACTUAL: 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por el plazo de ejecución del convenio, se debe actualizar con el acta de inicio.	del valor del convenio. Por termino de ejecución y cuatro (4) meses más. -PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONTRACTUAL: 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por el plazo de ejecución del convenio, se debe actualizar con el acta de inicio.
CONCEPTO	**VIGENCIA 2021**	**VIGENCIA 2021**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONVENIO SOLIDARIO	CONVENIO SOLIDARIO
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA EN EL VEREDA USATHAMA SECTOR VILLA LIGIA DEL CORREGIMIENTO OCCIDENTAL, FUSAGASUGÁ	ANUAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA USATHAMA CENTRO DEL CORREGIMIENTO OCCIDENTAL, FUSAGASUGÁ
VALOR	**($ 34.594.913,93)**	**($ 34.594.913,93)**
PROCESO CONTRACTUAL	CONVENIO SOLIDARIO 2021-0791	CONVENIO SOLIDARIO 2021-0796
ENTIDAD CONTRATANTE	**JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA USATAMA BAJA NIT.: 808.000.169-7**	**JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA USATAMA CENTRO NIT.: 901.056.268-6**
PLAZO DE EJECUCION	Cuarenta y cinco (45) días	Cuarenta y cinco (45) días
MULTAS / SANCIONES	Ninguna	Ninguna
FORMA DE PAGO	Se pagará sobre avance de obra – Actas Parciales revisadas y avaladas por parte del Supervisor del Municipio.	Se pagará sobre avance de obra – Actas Parciales revisadas y avaladas por parte del Supervisor del Municipio.
CRONOGRAMA	Los tiempos y plazos conforme a lo establecido en el contrato	Los tiempos y plazos conforme a lo establecido en el contrato
GARANTIAS	- CUMPLIMIENTO: 10% del Valor del Convenio. Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. - ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA: 30% del Valor del Convenio. Cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo final de la obra. - BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: 100% del valor del convenio. Por termino de ejecución y cuatro (4) meses más. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONTRACTUAL: 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por el plazo de ejecución del	- CUMPLIMIENTO: 10% del Valor del Convenio. Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. - ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA: 30% del Valor del Convenio. Cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo final de la obra. - BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: 100% del valor del convenio. Por termino de ejecución y cuatro (4) meses más. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONTRACTUAL: 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por el plazo de ejecución del

	convenio, se debe actualizar con el acta de inicio.	convenio, se debe actualizar con el acta de inicio.

De acuerdo a lo anterior se puede visualizar el correcto desempeño de las Juntas de Acción Comunal frente a la ejecución de los convenios ilustrados, los cuales muestran buenos comportamientos y no se han presentado ni ha acarreado ningún tipo de sanciones.